

IBÁÑEZ.

Logroño, nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, los anteriores escritos únanse a las presentes actuaciones y se decreta el embargo, hasta cubrir las cantidades reclamadas en este procedimiento, de los vehículos LO-8799-E y M-1033-FF, propiedad del demandado, a cuyo efecto se librará Oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja para la anotación preventiva del embargo y para el precinto de los mismos.

Lo acuerda y firma su S^a. Doy fe.

Para que sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados expido el presente edicto en Logroño a nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.1622

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en este Juzgado se siguen Autos 263/87, Ejecución 56/88, a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL contra ALICIA CANCELLARA FERNANDEZ en reclamación de 258.308 Pts de principal más 55.000 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ ILTMO SR MARIN IBÁÑEZ.

Logroño, catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a las presentes actuaciones, se decreta la reapertura de este procedimiento y se acuerda el embargo, hasta cubrir las cantidades reclamadas en estos autos, de la vivienda sita en Caballero de la Rosa 7, planta segunda tipo D-I, de Logroño, inscrita con el n° 47.763, tomo 1715 y folio 82, propiedad de la demandada, a cuyo efecto se librará mandamiento al Registro de la Propiedad n° Tres de Logroño para anotación preventiva de embargo una vez notificada a la demandada, y a su cónyuge si casada fuere a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y firme esta resolución.

Lo acuerda y firma su S^a. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación a la demandada, a su cónyuge si fuere casada, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y a demás interesados, expido el presente edicto en Logroño, a catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

III.E.1623

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en las diligencias de referencia, seguidas en este Juzgado al número 47/93, por una falta de lesiones en agresión, se requiere por medio de la presente, al condenado José Alberto Calvo Cardo, para que cumpla la pena de cinco días de arresto menor impuesta al mismo, e indemnice a Alfonso Pastor Castroviejo, en la cantidad de 56.000 ptas. más los intereses legales a razón de 00 pesetas día, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado José Alberto Calvo Cardo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente y firmo en Logroño, a 13 de julio de 1993.— La Secretaria en funciones.

Cédula de citación

III.E.1624

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al numero 89/93, por una falta de daños y resistencia a la autoridad, se cita por medio de la presente a OMAR MOHAMED Y HANON DEDOUANE, actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día OCHO DE SEPTIEMBRE A LAS 10.50 horas de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio oral en calidad de denunciados, debiendo comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, y para que sirva de citación en forma a OMAR MOHAMED Y HANON DEDOUANE, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a doce de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Anotación de embargo

III.E.1625

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES MAGISTRADO DEL JUZGADO de Instrucción Dos de Logroño, en resolución de fecha 5 de Mayo de 1993, en el Procedimiento Abreviado 1245/90, seguidos ante este Juzgado, contra RAFAEL LOYO RUIZ, se ha declarado embargo el vehículo matrícula VI-7199 E; y el inmueble en la C/ INGENIEROS PINO Y AMORENA 7 1º H, LOGROÑO; propiedad de Rafael Loyo Ruiz, y para que sirva de notificación a D. Rafael Loyo Ruiz.

Firmo el presente en Logroño a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1598

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 113/93 a instancia de Ford Credit S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra Felipe Francisco Ruiz Rueda y su esposa a los efectos del art. 144 del R.H. declarados en rebeldía, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 23 de Septiembre a las doce de la mañana.

Con carácter de segunda el día 15 de octubre a las doce de la mañana y para la tercera el día 5 de noviembre a las doce de la mañana.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

--- Vehículo Ford Escort, matrícula NA-9871-V; Valorado en Seiscientas sesenta mil pesetas (660.000 pts.).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño a 19 de Julio de 1993.— La Secretaria en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1599

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el n° 1719/80, a instancia de Francisco Azcárate Zurbano contra Victor Hernando Aranguelo, sobre reclamación de cantidad (cuantía 210.044 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 20 de octubre, 23 de noviembre y 20 de diciembre a las 10,00 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n° 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA: La mitad indivisa propiedad de D. Victor Hernando Aranguelo del piso 3º dcha., letra A, inmueble n° 78 de la calle Madre de Dios de Logroño que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad N° 3 de Logroño, al libro 473, folio 177 y finca n° 591.

VALORACION tipo de la mitad del piso dos millones cien mil pts. Dado en Logroño, a 19 de Julio de 1993.— El Oficial Habilitado.

Edicto de emplazamiento

III.E.1631

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 49/93, seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ JORGE VIGON, 28, representada por la Procurador Sra. Zuazo Cereceda,